



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Habiéndose intentado por varias vías la notificación al arrendatario de la cantina de Orbaneja Riopico, quien las ha rehusado, a los efectos de salvaguardar los derechos del Ayuntamiento sobre sus bienes y de asegurar la notificación al interesado, se procede a publicar el texto de los acuerdos relativos al fin del contrato de arrendamiento del local municipal para su conocimiento y en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC.

Orbaneja Riopico, a 21 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Pedro Díez Sagredo

* * *

Escrito de 28 de febrero de 2011 (R.S. n.º 35).

Por medio de la presente le comunico que en fecha 8 de marzo de 2011, como se le comunicó verbalmente, deberá usted dejar libre y expedito el local municipal destinado a negocio de taberna, ya que el contrato de arrendamiento por dos años que le vinculaba al mismo finalizó el 1 de febrero de 2011, autorizándosele de manera verbal a permanecer en el local en tanto se produjese el nuevo concurso del negocio, al cual usted ha concurrido sin resultar adjudicatario.

Asimismo se le recuerda que en caso de solicitar la fianza que depositó el 13 de abril de 2009 por un importe de 600 euros, la cláusula cuarta del contrato que usted suscribió indicaba:

«4. – *Fianza definitiva.* A la firma del contrato deberá constituirse una fianza definitiva equivalente a seis mensualidades. Fianza que será devuelta al finalizar el contrato siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato».

En Orbaneja Riopico a 28 de febrero de 2011.

Escrito de 8 de marzo de 2011 (R.S. n.º 48).

D. Pedro Díez Sagredo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la negativa del arrendatario de la cantina D. Fco. Javier Martínez Rodríguez a recibir el escrito de notificación de fecha 28 de febrero de 2011 y ante la presentación del escrito de fecha 3 de marzo de 2011 (R.E. n.º 59), deseo manifestarle lo siguiente:

Que el contrato de arrendamiento de la cantina municipal finalizaba el 31 de enero de 2011, lo cual conocía usted de forma indubitada, ya que dispone de copia del contrato



de arrendamiento y se le manifestó por la Alcaldía y el Concejal D. Andrés Mozuelos Saiz, durante el mes de enero, concediéndosele de forma verbal una prórroga del arrendamiento en tanto se tramitase el nuevo concurso para el arrendamiento del local con fecha límite 8 de marzo, a los efectos de mantener el servicio en funcionamiento, a lo cual accedió como es público y notorio pues el local se ha mantenido abierto hasta la fecha.

Que usted conocía perfectamente la situación de su contrato, pues concurrió al concurso del nuevo arrendamiento como se desprende de los datos obrantes en el expediente de arrendamiento de la cantina para el año 2011, no resultando adjudicatario, por lo que es imposible que, como manifiesta en su escrito de 3 de marzo de 2011 (R.E. n.º 59), considerase el contrato como prorrogado un año, ya que usted mismo intenta ser considerado como nuevo adjudicatario del concurso.

Que en fecha 1 de marzo de 2011 se procedió por la Alcaldía a notificarle la comunicación de desalojo en fecha 8 de marzo para poder proceder al inventariado de bienes de la cantina y a la devolución de la fianza, si procediese.

Usted recogió el documento duplicado negándose a firmarlo, denotando una mala fe manifiesta al conocer el contenido de la resolución pero no dejando constancia de su recepción, contestando al requerimiento con el mencionado escrito de 3 de marzo de 2011 (R.E. n.º 59).

Que es intención de este Ayuntamiento cumplir con la normativa vigente en todo momento y salvaguardar los derechos del actual adjudicatario del concurso, por lo que se debe requerir a D. Fco. Javier Martínez Rodríguez para que cese en su actitud y desaloje el local, a los efectos de proceder a la firma del nuevo contrato de arrendamiento con el actual adjudicatario.

Por lo tanto se le requiere para que en el plazo máximo del día 14 de marzo de 2011, proceda a dejar libre y expedito el negocio de taberna municipal de Orbaneja Riopico, al haber transcurrido el plazo de vigencia de su contrato de arrendamiento, a los efectos de proceder a la firma del nuevo contrato, debiendo dejar las instalaciones en perfecto estado de uso y quedando supeditada la devolución de la fianza de 600 euros a las condiciones de la cláusula 4 del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 31 de enero de 2009.

En caso contrario se procederá por este Ayuntamiento a disponer de todos los medios a su alcance para el desalojo del local.

En Orbaneja Riopico a 8 de marzo de 2011.

Notificación de Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2011 (R.S. n.º 51).

D. Pedro Díez Sagredo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), ante la situación generada por la negativa del arrendatario de la cantina D. Fco. Javier Martínez Rodríguez a abandonar el local destinado a cantina municipal, rehusando todas las notificaciones que se le han cursado, manifiesta los siguientes:

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Que el contrato de arrendamiento de la cantina municipal finalizaba el 31 de enero de 2011, lo cual conocía el arrendatario de forma indubitada, ya que dis-



pone de copia del contrato de arrendamiento y se le manifestó por la Alcaldía y el Concejil D. Andrés Mozuelos Saiz, durante el mes de enero, concediéndosele de forma verbal una prórroga del arrendamiento en tanto se tramitase el nuevo concurso para el arrendamiento del local con fecha límite 8 de marzo, a los efectos de mantener el servicio en funcionamiento, a lo cual accedió como es público y notorio pues el local se ha mantenido y se mantiene abierto hasta la fecha de hoy.

Segundo. – Que el arrendatario conocía perfectamente la situación de su contrato, pues concurrió al concurso del nuevo arrendamiento como se desprende de los datos obrantes en el expediente de arrendamiento de la cantina para el año 2011, no resultando adjudicatario, por lo que es imposible que, como manifiesta en su escrito de 3 de marzo de 2011 (R.E. n.º 59), considerase el contrato como prorrogado un año, ya que él mismo intenta ser considerado como nuevo adjudicatario del concurso.

Tercero. – Que en fecha 1 de marzo de 2011 se procedió por la Alcaldía a notificarle la comunicación de desalojo en fecha 8 de marzo para poder proceder al inventariado de bienes de la cantina y a la devolución de la fianza, si procediese.

El arrendatario recogió el documento duplicado negándose a firmarlo, denotando una mala fe manifiesta al conocer el contenido de la resolución pero no dejando constancia de su recepción, contestando al requerimiento con el mencionado escrito de 3 de marzo de 2011 (R.E. n.º 59).

Cuarto. – Que se han cursado dos burofaxes y dos notificaciones de los escritos de fecha 28 de febrero de 2011 (R.S. n.º 35) y 8 de marzo de 2011 (R.S. n.º 48), enviados tanto al domicilio del arrendatario en Burgos y a la cantina municipal, siendo rehusados, denotando una clara intención de dilatar el procedimiento y causar un fraude de ley tanto hacia este Ayuntamiento como hacia el actual arrendatario surgido del nuevo concurso al cual concurrió D. Fco. Javier Martínez Rodríguez, cuya mala fe ya resulta palmaria.

Por último en la tarde del 14 de marzo de 2011 se intentó de manera personal por la Alcaldía la notificación, siendo rehusada por enésima vez.

Quinto. – Que es intención de este Ayuntamiento cumplir con la normativa vigente en todo momento, recuperar la posesión del bien y salvaguardar los derechos del actual adjudicatario del concurso, por lo que se debe requerir a D. Fco. Javier Martínez Rodríguez para que cese en su actitud y desaloje el local, a los efectos de proceder a la firma del nuevo contrato de arrendamiento con el actual adjudicatario, por lo cual, de manera urgente,

Dispongo. –

Primero. – Fijar la fecha de lanzamiento de D. Fco. Javier Martínez Rodríguez para el día 23 de marzo de 2011 a las 13 horas.

Segundo. – Solicitar el auxilio de las fuerzas del orden público, mediante la remisión de todo el expediente, para proceder a la apertura y posterior clausura de la cantina municipal e inventariar y desalojar los bienes propiedad de D. Fco. Javier Martínez Rodríguez que allí se encuentren y ponerlos a su disposición.



Tercero. – Decretar la ejecución de la fianza de fecha 13 de abril de 2009 por un importe de 600 euros por incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato suscrito el 31 de enero de 2009.

Cuarto. – Que se notifique la presente por todos los medios oportunos al interesado.

Régimen de recursos. –

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos. Potes-tativamente podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Orbaneja Riopico (Burgos) a 15 de marzo de 2011.